RESOLUCIÓN No 250 DEL 2026
(27 de junio)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELÉN, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 019 DE 2017 Y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura y el deporte y en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

La constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

La ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura y el deporte establece:

En cuanto a Deporte y Recreación:

1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

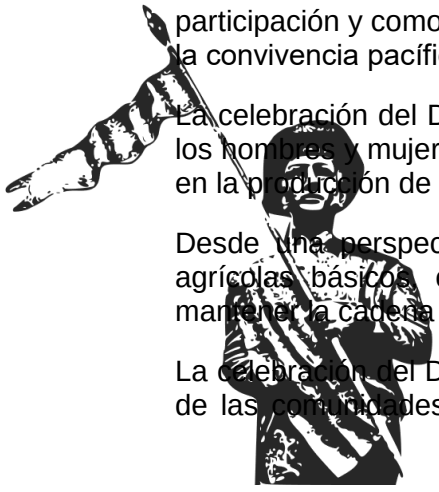
3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

En cuanto a Cultura:

1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza: “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas y, El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.”



La celebración del Día del Campesino es una oportunidad para reconocer y valorar la labor de los hombres y mujeres que trabajan la tierra. El campesinado desempeña un papel fundamental en la producción de alimentos y en la seguridad alimentaria del país.

Desde una perspectiva técnica, el campesinado contribuye al abastecimiento de productos agrícolas básicos, como cereales, frutas, verduras y lácteos. Su trabajo es esencial para mantener la cadena de suministro alimentario.

La celebración del Día del Campesino fomenta la identidad y las expresiones culturales propias de las comunidades rurales. Es una oportunidad para destacar las tradiciones, la música, la

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

danza y las costumbres campesinas.

Jurídicamente, esta celebración puede estar respaldada por normativas locales o nacionales que promuevan la preservación y promoción de la cultura rural. El campesinado es un actor clave en la garantía del derecho a la alimentación. Su trabajo contribuye a la diversidad de alimentos disponibles en el mercado y a la variedad de dietas. Desde una perspectiva jurídica, la celebración puede estar en consonancia con los principios de soberanía alimentaria, que buscan fortalecer la producción local y el acceso a alimentos saludables.

El Día del Campesino también puede ser una oportunidad para resaltar la importancia económica del sector agrícola. El campesinado genera empleo, dinamiza la economía local y contribuye al desarrollo rural.

Técnicamente, se puede vincular esta celebración a prácticas agrícolas sostenibles, como la agroecología y la conservación de los recursos naturales. La organización de eventos para el Día del Campesino implica la participación activa de la comunidad como una manifestación de los derechos a la participación y a la libre asociación.

Jurídicamente, se pueden considerar aspectos como la libertad de reunión y la protección de los derechos culturales de las comunidades campesinas.

El Alcalde del Municipio de Belén dentro de las necesidades evidenciadas en la elaboración del Plan de Desarrollo, a través de los diferentes espacios que posibilitaron el intercambio de ideas, el discurso propositivo y reflexivo, y finalmente dejaron como resultado una serie de planteamientos en torno a los proyectos de desarrollo que fueron priorizados en estos ejercicios y que constituyen parte de los insumos del planteamiento estratégico plasmado en el documento técnico.

Armonización con el plan de desarrollo

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO				
Plan de Desarrollo	**"BELÉN PRIMERO" 2024-2027**	**Código BPIN**	2024150870019	**Plan de Acción**
Eje	DESARROLLO SOCIAL	**Programa**	BELÉN PRIMERO POR LA CULTURA	2026
Sector	CULTURA	**Subprograma**	GESTIÓN PARA EL APOYO CULTURAL GESTIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL	
MONITOREO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 - SEGUIMIENTO A METAS DE LA VIGENCIA				
Metas de Resultado o Bienestar	**Indicador de resultado**		**Cantidad Ejecutada**	**Avance PDM**
	Número de estímulos, incentivos y proyectos culturales apoyados a través de convocatorias públicas – 1		**0**	**100%**
Meta de Producto	**Indicador de Producto**		**Cantidad Ejecutada**	**Avance PDM**
	330105301 Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas – 5 **330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados – 1**		**0**	**50%**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO				
Plan de Desarrollo	**"BELÉN PRIMERO" 2024-2027**	**Código BPIN**	2024150870032	**Plan de Acción**
Eje	DESARROLLO ECONÓMICO	**Programa**	BELÉN PRIMERO CON SU DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO	2026
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Subprograma**	GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Justificación de la conveniencia de contratar con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Belén debe justificar la conveniencia de celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, frente a otras alternativas de contratación existentes en el mercado, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En este sentido, se ha realizado el análisis correspondiente, concluyéndose que la contratación con una entidad sin ánimo de lucro resulta más conveniente por las siguientes razones:

1. NATURALEZA DEL OBJETO Y VALOR SOCIAL AGREGADO

El objeto del convenio se orienta como una estrategia de integración comunitaria, fortalecimiento del tejido social.

Este tipo de actividades no se limita a la simple provisión de bienes o servicios logísticos, sino que implica un componente social, participativo y comunitario, que requiere:

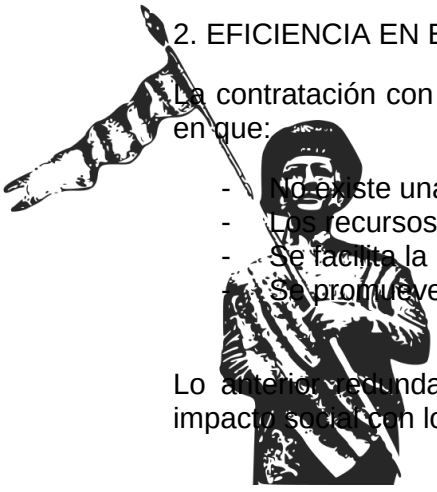
- Interacción directa con las comunidades
- Generación de procesos de participación ciudadana
- Enfoque territorial y diferencial
- Promoción de valores sociales y comunitarios

Las entidades sin ánimo de lucro, por su naturaleza, están orientadas al cumplimiento de fines sociales y cuentan con experiencia en la implementación de este tipo de programas, lo que les permite generar un mayor valor social en comparación con operadores de mercado cuya finalidad es eminentemente lucrativa.

2. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

La contratación con una ESAL permite optimizar el uso de los recursos públicos, en la medida en que:

- No existe una lógica de maximización de utilidades
- Los recursos se destinan prioritariamente al cumplimiento del objeto social
- Se facilita la incorporación de aportes propios (técnicos, administrativos o financieros)
- Se promueve la articulación con redes comunitarias y voluntariado



Lo anterior redunda en una mayor eficiencia en la ejecución del proyecto, maximizando el impacto social con los recursos disponibles.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

3. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Las ESAL cuentan con experiencia en el desarrollo de programas sociales y comunitarios, lo cual les permite:

- Diseñar metodologías participativas
- Adaptar las actividades a las dinámicas territoriales
- Generar mayor apropiación por parte de la comunidad
- Garantizar una mayor cobertura e inclusión

En este sentido, la vinculación de una ESAL incrementa la probabilidad de cumplimiento efectivo de los objetivos del programa, en comparación con esquemas contractuales tradicionales centrados en la ejecución de actividades específicas.

4. MAYOR VALOR FRENTE A ALTERNATIVAS DE MERCADO

Si bien en el mercado existen proveedores que pueden ofrecer servicios logísticos para la realización de eventos deportivos, estos no necesariamente garantizan:

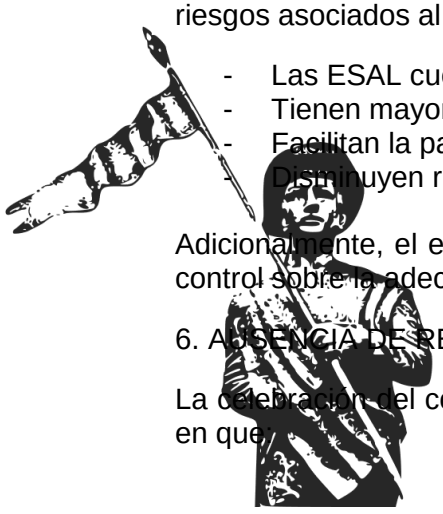
- Enfoque comunitario
- Participación activa de la población rural
- Sostenibilidad social del programa
- Articulación con procesos comunitarios existentes

Por el contrario, las ESAL aportan un valor diferencial asociado a su conocimiento del territorio, su cercanía con las comunidades y su experiencia en la gestión de proyectos sociales, lo cual genera un mayor impacto en términos de desarrollo comunitario.

5. MANEJO DEL RIESGO

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro permite una adecuada gestión de los riesgos asociados al proyecto, teniendo en cuenta que:

- Las ESAL cuentan con experiencia en contextos comunitarios
- Tienen mayor capacidad de adaptación a condiciones territoriales
- Facilitan la participación y apropiación social del proyecto
- Disminuyen riesgos de baja participación o fracaso del evento



Adicionalmente, el esquema de supervisión del convenio permite a la entidad territorial ejercer control sobre la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto.

6. AUSENCIA DE RELACIÓN CONMUTATIVA

La celebración del convenio de asociación no configura una relación conmutativa, en la medida en que:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

- La ESAL seleccionada contará con autonomía técnica, administrativa y operativa
- Será responsable de estructurar su propuesta técnica
- No se establecen instrucciones detalladas sobre la forma de ejecución
- El Municipio define lineamientos generales y realiza seguimiento

Esto se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y diferencia claramente este esquema de los contratos estatales tradicionales.

7. EXISTENCIA DE OFERTA EN EL SECTOR ESAL

En el ámbito regional se ha identificado la existencia de varias entidades sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, lo cual permite adelantar un proceso competitivo que garantice la selección objetiva de la entidad más idónea.

En este sentido, la participación de una entidad sin ánimo de lucro garantiza que los recursos públicos destinados al programa sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades sociales previstas, sin perseguir fines de lucro.

Así mismo, la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro permite fortalecer los mecanismos de cooperación entre el Estado y la sociedad civil, orientados al desarrollo de programas sociales de interés público, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En consecuencia, se concluye que la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye el mecanismo más idóneo y eficiente para el desarrollo del programa, en la medida en que permite articular los esfuerzos del Estado y de la sociedad civil en la implementación de políticas públicas dirigidas a la protección de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y AGRÍCOLA DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL A LA SOCIEDAD EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura y la recreación.

Que en mérito de lo expuesto



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el trámite administrativo tendiente a la celebración de convenio con una ESAL, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y AGRÍCOLA DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL A LA SOCIEDAD EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ"

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD - El proceso de selección del contratista bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017, atendiendo a cada etapa del proceso competitivo. Toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO CUARTO. El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y **GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652